

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA EJECUTIVA, LA C. **CRISTINA CORTÉS CARRILLO**, QUIEN ES ASISTIDA POR LA LIC. **SILVIA CARAPIA ORTIZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA CEEAV**”, Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS**, QUIEN ES ASISTIDO POR LA **MTRA. ROSARIO BERBER CERDA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA GENERAL**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, entre las cuales, el artículo 100 dispone que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

Mediante Decreto Legislativo número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo bajo el número 92 Bis, de fecha 24 de febrero de 2019, el H. Congreso del Estado hizo pública la designación del Mtro. Adrián López Solís para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado por un periodo de 9 años.

Que la atención a víctimas del delito y de derechos humanos, así como garantizar sus derechos de acceso a la justicia y reparación integral del daño es uno de los objetivos prioritarios tanto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas como de la Fiscalía General del Estado.

DECLARACIONES



I. De “**LA CEEAV**” que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, del Decreto número 354, por el cual se expide la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 10 de diciembre de 2014 se crea la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Michoacán, como un órgano administrativo descentralizado no sectorizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión.

I.2. Su objeto es reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos y proporcionar, por sí misma o en coordinación con las instituciones especializadas competentes, los derechos establecidos en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en la Ley General de Atención a Víctimas, y demás ordenamientos aplicables.

I.3. De conformidad con lo estipulado por el artículo 8°, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, la C. CRISTINA CORTÉS CARRILLO, en su carácter de Comisionada Ejecutiva, tiene la facultad de suscribir contratos o convenios en los que la Comisión Ejecutiva sea parte.

I.4. La Lic. Silvia Carapia Ortiz, Directora de Atención Integral a Víctimas, tiene las facultades suficientes para asistir a la Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle General Mariano Arista número 300, colonia Chapultepec Oriente, en la ciudad de Morelia, Michoacán, Código Postal 58260.

II. De “**LA FISCALÍA GENERAL**” que:

II.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en

términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Constitución del Estado, los tratados e instrumentos internacionales, las leyes generales, las leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación realizada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

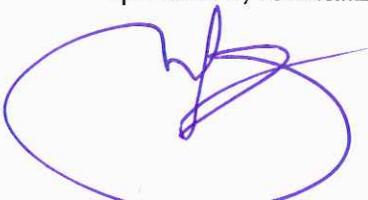
II.4. La Mtra. Rosario Berber Cerda, Directora General Jurídica y de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, tiene las facultades suficientes para asistir al Fiscal General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, fracciones I y XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Independencia, número 5000, de la colonia Sentimientos de la Nación, en la ciudad de Morelia, Michoacán, con código postal 58170.

III. De **“LAS PARTES”** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente Convenio y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.



Página 3 | 7

III.3. Es su plena voluntad celebrar el presente Convenio a fin de fortalecer los lazos de colaboración entre la “**FISCALÍA GENERAL**” y “**LA CEEAV**”, a efecto de generar acciones conjuntas que deriven en una mejor atención y protección a las víctimas de delitos, así como de violaciones a derechos humanos.

III.4. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos para la coordinación y colaboración recíproca entre “**LAS PARTES**”, en sus respectivos ámbitos de competencia, a efecto de generar acciones conjuntas que deriven en una mejor atención y protección a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, así como en la profesionalización del personal de ambas instituciones.

Segunda. Mecanismos de colaboración. “**LAS PARTES**” acuerdan que la cooperación del presente convenio, se llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, a través de actividades académicas, culturales, de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de su objeto.

Tercera. Forma de trabajo. “**LAS PARTES**” convienen que los trabajos y actividades se realizarán previa propuesta por escrito que realice alguna de “**LAS PARTES**”, a partir de la cual la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y en su caso, a la disponibilidad presupuestal existente para dicho fin.

Cuarta. Bases de colaboración. A fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula segunda, con base en su disponibilidad presupuestal, material y humana.

- b) Participar en la formulación de las políticas públicas en materia de víctimas y procuración de justicia, con estricto apego a su ámbito de competencia;
- c) Proponer a los ponentes o personas que realizarán, en su caso, las actividades de capacitación, pudiendo ser miembros de la sociedad civil, del ámbito académico, de la “**LA CEEAV**”, o de “**LA FISCALÍA GENERAL**”.
- d) Brindar la información necesaria para el correcto desarrollo de las actividades.

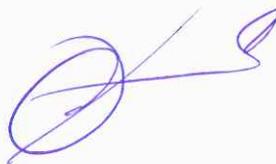
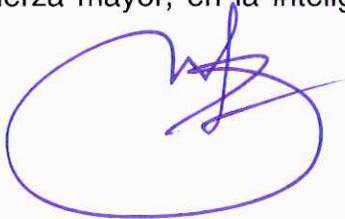
Quinta. Designación de enlaces. “LAS PARTES”, designan como enlaces para el cumplimiento y seguimiento de lo pactado en el presente convenio, a las siguientes personas:

- I. “**LA CEEAV**” designa como enlace a la Lic. Silvia Carapia Ortiz, Directora de Atención Integral a Víctimas.
- II. “**LA FISCALÍA GENERAL**” designa como enlace a la Mtra. Rosario Berber Cerda, Directora General Jurídica y de Derechos Humanos.

Dichos enlaces podrán mantener comunicación regular, y en su caso, podrán reunirse para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del convenio.

Sexta. Confidencialidad. “LAS PARTES” guardarán estricta reserva de información a la que tengan acceso con motivo de la aplicación del presente Convenio, de forma específica y especialmente la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito, por cada una de “**LAS PARTES**”.

Séptima. Caso fortuito. “LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se




Página 5 de 7

reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

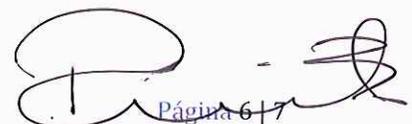
Octava. Responsabilidad laboral. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o destinado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES”, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará en ningún caso, una nueva relación laboral.

Novena. Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima. De la Solución de Controversias. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación.

Décima primera. Vigencia y terminación. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y se dará por terminado en el momento en que finalice el periodo de la actual Comisionada Ejecutiva de “LA CEEAV”, aunque los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.



Página 6 | 7

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán el 1 de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Por “**LA CEEAV**”



C. Cristina Cortés Carrillo
Comisionada Ejecutiva Estatal de
Atención a Víctimas

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:



Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General



Lic. Silvia Carapia Ortiz
Directora de Atención Integral a
Víctimas



Mtra. Rosario Berber Cerda
Directora General Jurídica y de
Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN EL DÍA 1 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.